



MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRABAJO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES LABORALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Dirección General de Trabajo Servicio de Inspección de Trabajo y Empleo	
13 OCT. 2011	
SALIDA	3382

R E S O L U C I Ó N

S/REF

N/REF: Regulación de Empleo MR

Expte.: 258/10 306/10 y 327/10

Con fecha de hoy el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, ha resuelto lo siguiente:

ASUNTO: Resolución Complementaria **BANCO MARE NOSTRUM SA**

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA

VISTO el escrito de solicitud presentado en este Organismo el día 5 de Octubre de 2011, de solicitud de Resolución Complementaria a las dictadas los días 17 de Noviembre de 2010 (ERE 306/10), 15 de Octubre de 2010 (ERE 258/10) y 10 de Diciembre de 2010 (ERE 327/10) instados respectivamente por, CAJA MURCIA, CAIXA PENEDÈS Y CAJA GRANADA por D. Manuel Nández Pérez Antonio, como representante de la empresa BANCO MARE NOSTRUM SA como consecuencia de la integración de CAJA MURCIA, CAIXA PENEDÈS Y CAJA GRANADA y la consiguiente constitución de **BANCO MARE NOSTRUM SA**

Y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: 17 de Noviembre de 2010, esta Dirección General de Trabajo dictó resolución autorizando (**ERE 306/10**):

- **AUTORIZAR** a la empresa **CAJA DE AHORROS DE MURCIA**, de conformidad con el Acuerdo suscrito el 8-11-10, por la representación empresarial y por la representación legal de los trabajadores, y en los términos, forma y condiciones que se establecen, la extinción de 222 contratos de trabajo, con efectos desde la fecha en que se dicte la presente resolución administrativa y hasta el 31-12-2012, todo ello

CORREO ELECTRÓNICO
ralvareza@mtin.es

C/ PIO BAROJA, 6
28071 MADRID
TEL: 91 363 18 00
FAX: 91 363 20 38



se entenderá en la forma, términos y condiciones pactados por las partes social y empresarial en el Acuerdo de finalización del período de consultas.

SEGUNDO: 15 de Octubre de 2010, esta Dirección General de Trabajo dictó resolución autorizando (**ERE 258/10**):

- **AUTORIZAR** a la empresa "**CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES**", la extinción de los contratos de trabajo de 290 trabajadores, todo ello se entenderá en los términos, forma y condiciones previstos en el Acta de Acuerdo suscrito entre las partes que puso fin al período de consultas de 8-10-10.

TERCERO: 10 de Diciembre de 2010, esta Dirección General de Trabajo dictó resolución autorizando (**ERE 327/10**):

- **AUTORIZAR** a la empresa **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** a extinguir las relaciones laborales de 298 trabajadores de la plantilla, ubicados en centros de trabajo de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Cataluña y Murcia. Todo ello se entenderá, en los términos, formas y condiciones pactadas, que figuran en la referida Acta de Acuerdo de 29 de octubre de 2010 se acompaña como Anexo a la presente resolución.

CUARTO: En el escrito de solicitud de resolución complementaria ahora presentado se manifiesta que con fecha 14 de Septiembre de 2011 en escritura pública y ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Morenés Giles , se ha llevado a cabo el proceso de segregación de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA DE AHORROS DE MURCIA Y CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES y transmisión en bloque **BANCO MARE NOSTRUM, SA** , subrogándose la nueva



entidad en los activos y pasivos de cada una de las cajas que se incorporan a la nueva entidad **BANCO MARE NOSTRUM, SA** y expresamente en las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo de las plantillas.

TERCERO. Como consecuencia de dicha segregación y tal como consta en la escritura pública, **BANCO MARE NOSTRUM, SA** adquiere por sucesión universal sin solución de continuidad, ni interrupción de la actividad todos los derechos y obligaciones y relaciones jurídicas de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA DE AHORROS DE MURCIA Y CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Real Decreto 43/96, de 19 de Enero, artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, Real Decreto 777/2011, de 4 de Junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Orden TIN/2254/2011, de 28 de julio, sobre delegación de competencias

SEGUNDO: Procede acceder a la solicitud empresarial teniendo en cuenta que se ha realizado mediante escritura pública la realiza la segregación de CAJA GENERAL



DE AHORROS DE GRANADA, CAJA DE AHORROS DE MURCIA Y CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES y la consiguiente constitución de **BANCO MARE NOSTRUM, SA** por lo que se debe entender incluidos a los trabajadores que pertenecían a CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA DE AHORROS DE MURCIA Y CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES en **BANCO MARE NOSTRUM, SA**

En virtud de lo expuesto,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

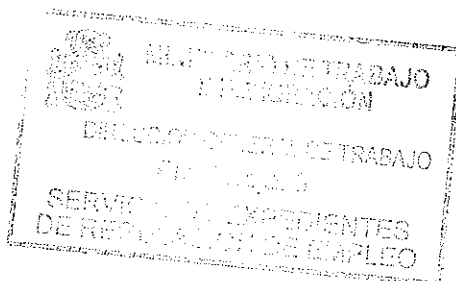
ACUERDA:

1.- **DECLARAR LA SUCESIÓN EMPRESARIAL** de **BANCO MARE NOSTRUM, SA** en los **derechos y obligaciones reconocidos en el (ERE 258/10)** a la empresa **“CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES”**, para la extinción de los contratos de trabajo de 290 trabajadores, todo ello se entenderá en los términos, forma y condiciones previstos en el Acta de Acuerdo suscrito entre las partes que puso fin al período de consultas de 8-10-10, en el **(ERE 306/10)** a la empresa **CAJA DE AHORROS DE MURCIA**, de conformidad con el Acuerdo suscrito el 8-11-10, y en los términos, forma y condiciones que se establecen, la extinción de 222 contratos de trabajo, con efectos desde la fecha en que se dicte la presente resolución administrativa y hasta el 31-12-2012 y en el **(ERE 327/10)** a la empresa **“CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA”** para extinguir las relaciones laborales de 298 trabajadores de la plantilla, ubicados en centros de trabajo de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Cataluña y Murcia. Todo ello, en los términos y condiciones pactadas, que figuran en la referida Acta de Acuerdo de 29 de octubre de 2010 se



acompaña como Anexo a la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.- Esta resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la citada Ley 30/92.



Madrid, 13 OCT 2010
La Consejera Técnica

[Firma manuscrita]
María Romero Cabello de Alba

Representante de los trabajadores.- CAJA DE AHORROS DE MURCIA.-

CORREO ELECTRÓNICO
maria.romero@mtin.es

C/ PIO BAROJA, 6
28071 MADRID
TEL: 91 363 18 00
FAX: 91 363 20 38